



CONGRESO DE LA REPÚBLICA
RECIBIDO

26 FEB 2019

Hora: 10:09:22 AM
Firma: *[Signature]*
DIRECCIÓN GENERAL PARLAMENTARIA

OFICIO N°422 - 2019/ YVDLC-CR-TV

Señor Congresista
DANIEL SALAVERRY VILLA
Presidente del Congreso de la República.
Presente. -

TERCERA VICEPRESIDENCIA

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades Para Mujeres y Hombres"
"Año de la Lucha Contra la Corrupción e Impunidad"

Lima, 25 de febrero del año 2019

CONGRESO DE LA REPÚBLICA
RECIBIDO

25 FEB. 2019

Hora: 14:36 H
Firma: *[Signature]*
Secretaría de la Oficialía Mayor

Ref.: Oficio N°053-2018-SITRAGI

Asunto: Solicitan Priorización de Proyecto de Ley.

De mi mayor consideración:

Es grato dirigirme a usted, en mi calidad de Congresista de la República, para expresarle mi cordial saludo; y, en ejercicio de la labor de fiscalización y representación de los ciudadanos, acudo a vuestra presidencia, con la finalidad de poner en su conocimiento el contenido del documento de la referencia, cursado por el **Sindicato de Trabajadores del Gobierno Interior - SITRAGI**, mediante el cual solicita se priorice el Proyecto de Ley N° 2183-2017-CR, "Ley que modifica el Decreto Legislativo 1266, Ley de Organización y Funciones del Ministerio de Interior e Incorpora la Fiscalización de Promociones Comerciales", copia del cual remito a usted para su conocimiento y los fines pertinentes.

Sin otro particular hago propicia la ocasión para expresarle las muestras de mi especial consideración y estima personal.

Atentamente,



YENI VILCATOMA DE LA CRUZ
Tercera Vicepresidenta
Congreso de la República



Adjunta: 03 folios

YVDLC/Bch²

RU 294206

Plaza Bolívar, Av. Abancay s/n – Lima, Perú
Central Telefónica: 311-7777

294206 23.2.2019

PROVEIDO: *Guillermo Llanos Cisneros* FECHA: *23.2.2019*

PASE: *Guillermo Llanos Cisneros*

PARA: *Guillermo Llanos Cisneros -*

GIANMARCO PAZ MENDOZA
Oficial Mayor
CONGRESO DE LA REPÚBLICA

P-294206

DIRECCIÓN GENERAL PARLAMENTARIA		<input type="checkbox"/> URGENTE <input type="checkbox"/> IMPORTANTE
<input type="checkbox"/> Biblioteca	<input type="checkbox"/> Grabaciones	<input checked="" type="checkbox"/> Agregar a su expediente
<input type="checkbox"/> Comisiones	<input type="checkbox"/> Gestión de Información	<input type="checkbox"/> Atender
<input type="checkbox"/> CCEP	<input type="checkbox"/> Oficialía Mayor	<input type="checkbox"/> Ayuda memoria
<input type="checkbox"/> Comunicaciones	<input type="checkbox"/> Otro	<input type="checkbox"/> Conformidad / V/PB°
<input type="checkbox"/> Despacho Parlam.	<input type="checkbox"/> Relatoria, Agenda	<input type="checkbox"/> Con Copia
<input type="checkbox"/> Diario de los Debates	<input type="checkbox"/> Reproducción de Documentos	<input type="checkbox"/> Consejo Directivo
<input type="checkbox"/> DIDP	<input type="checkbox"/> Prev. y Seguridad	<input type="checkbox"/> Conocimiento y Fines
<input type="checkbox"/> DGA	<input type="checkbox"/> Serv. Auxiliares	<input type="checkbox"/> Coordinar su atención
<input type="checkbox"/> Enlace Gob. Reg.	<input checked="" type="checkbox"/> Trámite Documentario	<input type="checkbox"/> Elaborar informe
	<input type="checkbox"/> Transcripciones	<input type="checkbox"/> Junta de Portavoces
		<input type="checkbox"/> Publicar en el Portal
		<input type="checkbox"/> Trámite Correspondiente

Acuerdo 686 - 2002 - 2003 / CONSEJO - CR

GUILLERMO LLANOS CISNEROS
Director General Parlamentario
CONGRESO DE LA REPÚBLICA

DGP
REVISADO POR: *M.G.B.F.*
FECHA: *26/02/2019*
HORA: *12:30 p.m.*

CONGRESO DE LA REPÚBLICA
ÁREA DE TRÁMITE DOCUMENTARIO

26 FEB 2019

RECIBIDO

2

Firma: *J* Hora: *5:32 pm*

SINDICATO DE TRABAJADORES DE GOBIERNO INTERIOR

Inscrito en el Registro de Organizaciones Sindicales de Servidores públicos del Ministerio de Trabajo con Registro N°108403-2014

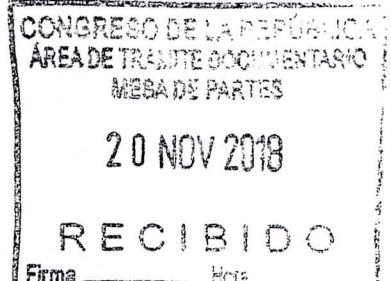
"Decenio de la Igualdad de Oportunidades de Mujeres y Hombres"
"Año del Dialogo y de la Reconciliación Nacional"

CARGO

Lima, 19 de noviembre de 2018

OF. N°053-2018-SITRAGI

Señor:
Daniel Salaverry Villa
Presidente del Congreso de la República del Perú
Presente.



Asunto : Solicita que se agende Proyecto de Ley 2183/2017-CR.

La Junta Directiva del Sindicato de Trabajadores de Gobierno Interior, tenemos el agrado de dirigirnos ante su honorable Despacho con la finalidad de hacerle llegar nuestro cordial saludo, en nombre de los Trabajadores de la Dirección General de Gobierno Interior a nivel nacional, y a la vez presentarle nuestra felicitación por el trabajo que viene realizando.

Sr. Congresista, se hace presente que, desde el 09 de noviembre del 2016 se publicó el Decreto Legislativo 1246, en la que se suprime la función de autorizar, controlar y fiscalizar la realización de sorteos, concursos, canjes y otras diversas modalidades de Promociones Comerciales, que desde 1936 estaban a cargo de la Dirección General de Gobierno Interior.

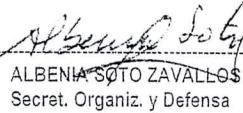
A partir de entonces, las actividades de sorteos de dinero, de bienes, de servicios, concursos, canjes gratuitos, y otras modalidades quedaron al libre albedrio de las empresas y personas naturales que organizan dichas actividades sin control ni fiscalización directa

Por todo lo expuesto Sr. Congresista por su intermedio solicitamos al Congreso de la República del Perú, Agende, Debata y Apruebe el Proyecto de Ley 2183-2017/CR, teniendo en cuenta que, en la Comisión de Defensa Nacional, Orden Interno, Desarrollo Alternativo y Lucha contra las Drogas, dicho Proyecto de Ley, fue aprobado en forma Unánime.

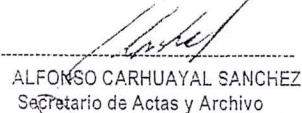
Nuestra Organización Sindical, vela por el respeto al orden público en el desarrollo que la Promoción Comercial se desarrolle con toda transparencia.

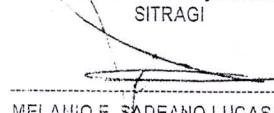
Atentamente,


NANCY IVONNE LUYO RISSO
Secretaria General
SITRAGI


ALBENIA SOTO ZAVALLOS
Secret. Organiz. y Defensa
SITRAGI


LIDA LUZ PABILLA DIAZ
Secretaria de Disciplina
SITRAGI


ALFONSO CARHUAYAL SANCHEZ
Secretario de Actas y Archivo
SITRAGI


MELANIO E. SADEANO LUCAS
Sec. Asist. Social y Deportes
SITRAGI

SINDICATO DE TRABAJADORES DE GOBIERNO INTERIOR

Inscrito en el Registro de Organizaciones Sindicales de Servidores públicos del Ministerio de Trabajo con Registro N°108403-2014

**"Decenio de la Igualdad de Oportunidades de Mujeres y Hombres"
"Año del Dialogo y de la Reconciliación Nacional"**

NOTA AYUDA MEMORIA

Asunto:

Restitución de funciones al Ministerio del Interior (Dirección General de Gobierno Interior) para autorizar y controlar la realización de promociones comerciales (sorteos, concursos, canjes y otros) organizadas por diversas empresas, para evitar la desprotección del público participante.

Ref. :

Aprobación del Proyecto de Ley N° 02183/2017-CR, presentada el 29NOV2017, al Área de Trámite Documentario del Congreso de la Republica.

ALGUNOS ASPECTOS IMPORTANTES.

1. CLARAS DIFERENCIAS ENTRE LAS FUNCIONES DE INDECOPI Y EL MINISTERIO DEL INTERIOR (Dirección General de Gobierno Interior)

INDECOPI: Tiene las facultades de prohibir y sancionar los actos de competencia desleal que realizan algunas empresas comerciales, así como de publicidad engañosa, para obtener ventajas, al promocionar la venta de sus productos y servicios, en perjuicio del consumidor en el mercado nacional.

Se aclara que INDECOPI tiene la función de sancionar a las empresas comerciales que falsean el contenido de los productos y servicios que ofrecen, al público en general, es decir, que en los anuncios (envases, publicidad por cualquier medio) se menciona datos falsos, Ejemplo, lo que ocurrió con una empresa que anunció masivamente, que uno de sus productos era leche, y se comprobó que no lo era, estafando al público, con perjuicio directo a la alimentación de la niñez y la economía familiar, principalmente, que lo consumía.

MINISTERIO DEL INTERIOR (DGGI): Le corresponden las funciones de autorizar, supervisar y controlar las promociones comerciales que realizan algunas empresas, a nivel nacional, a través de sorteos, concursos, canjes y otros similares, con la finalidad de incentivar la venta de sus productos y servicios, en cuyos actos se emplea el azar, supervisados por un representante oficial.

En los casos de infracciones o faltas a las autorizaciones concedidas, se venían aplicando las sanciones establecidas en el Reglamento que corresponde al Ministerio del Interior.

DIFERENCIAS ENTRE LAS FUNCIONES DE INDECOPI Y EL MINISTERIO DEL INTERIOR (DGGI)

INDECOPI, se encarga de sancionar a las empresas, en general, cuando estas cometen actos de competencia desleal, engaño o fraude o publicidad engañosa, al ofrecer sus artículos y servicios, en perjuicio del público consumidor.

MINISTERIO DEL INTERIOR (DGGI): Sus funciones son: autorizar, supervisar, controlar y sancionar a las empresas que realizan promociones comerciales (sorteos, concursos, canjes y otros), en las que prevalece el azar, u otras, condiciones comerciales, a diferencia de que estas facultades, no corresponden a INDECOPI, porque no están comprendidas en sus normas (Ley N° 29571 y complementarias)

Se puede apreciar que la principal diferencia entre estas instituciones del Estado, es el factor azar, según sus propias normas, en consecuencia, no existe duplicidad entre ambas.

SINDICATO DE TRABAJADORES DE GOBIERNO INTERIOR

Inscrito en el Registro de Organizaciones Sindicales de Servidores públicos del Ministerio de Trabajo con Registro N°108403-2014

**"Decenio de la Igualdad de Oportunidades de Mujeres y Hombres"
"Año del Dialogo y de la Reconciliación Nacional"**

2. PRETENCIÓN ILEGAL DE LAS EMPRESAS COMERCIALES DE QUEDARSE CON LOS PREMIOS NO RECLAMADOS, OBTENIDOS POR LOS GANADORES EN SORTEOS Y/O CONCURSOS.

- Cuando se realizan los sorteos o concursos, las empresas deben, de comunicar a los ganadores de los premios, para que los reciban, dentro de los 90 días de realizados dichos actos, sin embargo, muchas empresas, actualmente, no cumplen con esta obligación, con la clara intención de quedarse con los mismos; y a veces, a dichos ganadores, les señalan plazos muy reducidos, para lograr el mismo objetivo, atentado contra un derecho inherente, y no es posible que esto siga ocurriendo, valiéndose de la no existencia de una norma alguna, que obligue a las empresas a obtener las autorizaciones correspondientes.
- Muchas empresas, a través de ANDA (Asociación Nacional de Anunciantes) manifiestan, ilegalmente, que los premios no reclamados por los ganadores, deben quedar en su poder, porque son de su propiedad. Esto es totalmente absurdo, debido a que, cuando una empresa planifica y organiza una campaña promocional, destina un presupuesto, para pagar la publicidad, personal, logística, servicios notariales y para los premios, que, en la práctica vienen a ser una inversión.

Los premios son adquiridos, para destinárselos a los ganadores de los sorteos y concursos, y por lo tanto, ya no son de la empresa, de manera que aquellos premios sólo se mantienen en su poder, en custodia, en forma provisional y transitoria.

- Algunas empresas no entregan los premios a sus ganadores con el propósito de destinárselos para otra promoción, y así seguir haciendo carrusel con los mismos, lo cual viene a ser una apropiación ilícita, en la práctica.

COMENTARIOS Y CONSECUENCIAS FAVORABLES AL APROBARSE LA LEY.

Desde hace dos años, en que se derogó la norma (D.S. N° 006-2000-IN) con el Decreto Ley N° 1246, se han incrementado considerablemente los abusos de las empresas que realizan sorteos y concursos comerciales, contra el público, que, de buena fe, intervienen en dichos actos, al ser motivados por la publicidad, para comprar los productos y/o servicios, y como consecuencia de ello, se producen los siguientes hechos:

- Las empresas no comunican a los ganadores que han obtenido sus premios, con la intención de quedarse con los mismos, y darles ilícitos destinos.
- Los sorteos y concursos deben realizarse ante un representante oficial, que garantice la neutralidad de dichos actos, a fin de que los premios no sean "ganados" por ejecutivos de la misma empresa organizadora, como ha ocurrido con la empresa Cencosud (Tienda Wong).
- Las empresas realizan sus promociones comerciales, sin ninguna autorización, ni control alguno, quedando absolutamente desprotegidos las personas naturales, que participan en estas actividades.
- Valiéndose de esta situación, es posible que estén apareciendo empresas informales, que, al no ser controladas, puedan realizar actos de lavado de activos, con la careta de efectuar sorteos y concursos, con consecuencias funestas de la reactivación del terrorismo.